

No. 9.- En Montevideo, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, estando en Acuerdo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con la presencia de los señores Ministros , doña Alicia Castro Rivera, Presidenta, don Alfredo Gómez Tedeschi, don Juan Pedro Tobía y don José Echeveste Costa, por ante la suscrita Secretaria,

Dijo:

V I S T O:

1º) Que por Acordada No. 26, de 2 de junio de 2016, el Tribunal designó al Secretario Letrado del Organismo, Dr. Ricardo Marquisio, a la Directora General de Servicios Jurídicos, Dra. Sylvia Fernández y a la Actuaría Adjunta, Dra. Anna Orihuela para integrar el Tribunal de Concurso, a efectos de proveer un cargo de Actuario Adjunto (Escribano) y dos cargos de Actuario Adjunto (Abogado), Escalafón I, Grado 14, con dedicación total, mediante concurso de oposición y méritos a través de un llamado público y abierto (art. 425 de la Ley No. 18.362). Asimismo, se le cometió la elaboración de las Bases, las que fueron aprobadas por Acordada No. 28, de 23 de junio de 2016.-

2º) Que luego de cumplidas todas las etapas exigidas en las bases del llamado público, efectuada la evaluación de los méritos de los concursantes y habiendo procedido a la corrección de las pruebas de oposición, el Tribunal de Concurso por Acta de fecha 15/11/2016, declaró desierto el mismo, ya que ninguno de los concursantes alcanzó el puntaje mínimo exigido en las bases para las dos etapas de la prueba de oposición para los cargos de Actuario Adjunto Abogado.

3º) Que el Organismo, por Acordada N° 2 del 1º de febrero de 2017, resolvió homologar lo actuado por el Tribunal de Concurso designado para los cargos de Actuario Adjunto Abogado, declarando el mismo desierto.

ATENCIÓN:

1º) Que es interés del Organismo realizar un nuevo llamado para proveer los cargos mencionados.

2º) Que el Tribunal puede proveer dichos cargos, atento a lo dispuesto por el artículo 521 de la Ley No. 17.296, de 23 de febrero de 2001.

3º) Que de acuerdo con lo previsto en el

artículo 425 de la ley N°18.362, el ingreso de funcionarios en cualquiera de los escalafones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo -salvo los correspondientes al personal de oficios o servicios auxiliares-, sólo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos o de méritos y prueba de aptitud, debiendo efectuarse a través de un llamado público y abierto.

El Tribunal,

RESUELVE:

1º) Efectuar un nuevo llamado público y abierto para proveer dos cargos de Actuario Adjunto (Abogado), Escalafón I Profesional Grado 14, con dedicación total.

2º) Mantener el Tribunal de Concurso designado por el Organismo por Acordada N° 26, de 2 de junio de 2016, integrado por el Secretario Letrado del Tribunal, Dr. Ricardo Marquisio, la Directora General de Servicios Jurídicos, Dra. Sylvia Fernández y la Actuaría Adjunta, Dra. Anna Orihuela.

3º) Aprobar las bases presentadas por el Tribunal de Concurso, que a continuación se transcriben:

Bases del llamado público y abierto para la provisión de: dos cargos de Actuario Adjunto, Abogado, Escalafón “I”, grado 14, con dedicación total.

-PERFIL DEI CARGO

El cargo de Actuario Adjunto tiene como cometidos: estudio de la documentación agregada a los expedientes, expedición de testimonios y certificados, control de plazos procesales, proveído de expedientes, notificación y demás tareas que le asigne el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

-RETRIBUCION

La retribución nominal mensual es de \$ 78.316.= (Pesos uruguayos setenta y ocho mil trescientos diez y seis).

-CONVOCATORIA

La convocatoria para el llamado a concurso, será a través de la publicación en el Diario “El País” (libro de los clasificados).

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACION
(EXCLUYENTES)

- 1) Título de Abogado y Juramento en la Suprema Corte de Justicia.
- 2) Ciudadanía uruguaya.
- 3) Contar con cinco años como mínimo de ejercicio profesional, a partir de la fecha de Juramento en la Suprema Corte de Justicia.
- 4) Promedio de escolaridad 5 o más en la carrera universitaria, con hasta 5 reprobaciones.
- 5) Credencial Cívica.
- 6) Cédula de Identidad vigente.
- 7) Carné de salud laboral vigente.
- 8) Certificado de buena conducta.
- 9) Jura de fidelidad a la bandera.
- 10) Domiciliarse de forma permanente en la ciudad de Montevideo o Ciudad de la Costa.

INSCRIPCIONES

Los aspirantes deberán inscribirse personalmente en las oficinas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con toda la documentación original enumerada en los requisitos excluyentes, con

fotocopia de la misma, el certificado de escolaridad de dicha carrera autenticado por la Facultad respectiva, que deberá incluir el promedio de escolaridad y las reprobaciones correspondientes, la constancia de domicilio expedida por la Seccional Policial correspondiente y el formulario de inscripción que será descargado desde la página web del Organismo: www.tca.gub.uy.

El no cumplimiento de las exigencias de escolaridad mínima y máximo de reprobaciones, implica la automática exclusión del concurso.

La totalidad de las notificaciones del concurso se hará exclusivamente a través de la publicación en la página web del Organismo.

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán declarar su conformidad con las bases del concurso.

-INSTANCIAS DE PRESELECCIÓN

Se procederá de la siguiente manera:

a) Con la totalidad de los inscriptos no funcionarios del Organismo se elaborará, a manera de

preselección, una lista en la que serán ordenados por su escolaridad.

b) Los titulares de las diez mejores escolaridades de la lista prevista en el literal a), serán seleccionados para concursar.

La preselección por escolaridad, a efectos de considerar postulantes provenientes de diferentes Universidades, se realizará en base al resultado de la siguiente fórmula:

Escolaridad (postulante) - Escolaridad Mínima

Escolaridad Máxima - Escolaridad Mínima.

(Escolaridad del postulante menos escolaridad mínima, dividido escolaridad máxima menos escolaridad mínima)

Se entiende por:

Escolaridad (postulante): promedio de escolaridad de cada postulante.

Escolaridad Mínima: mínimo promedio de escolaridad de egreso registrado para la carrera y centro educativo del postulante.

Escolaridad Máxima: máximo promedio de escolaridad de egreso previsto para la carrera y centro educativo del postulante.

Se tomarán en cuenta enteros, décimos y centésimos.

En caso de que, por igualdad de escolaridades entre postulantes, se exceda el límite de diez preseleccionados, se ampliará dicho cupo, a efectos de que participen todos los ubicados en la posición a partir de la cual se supera el límite inicialmente previsto.

c) Los funcionarios del Organismo, con independencia de la naturaleza de su vínculo funcional, se añadirán a los seleccionados por el mecanismo previsto en los literales anteriores y participarán directamente del concurso.

d) Tanto la lista de inscriptos ordenados por escolaridad -lits. a) y b)-, como la nómina final de concursantes, se publicarán en la página web del Organismo.

e) La fórmula prevista en el literal b) se utilizará también para la ordenación de las escolaridades de los concursantes, a los efectos de su valoración como mérito en el concurso.

CONCURSO

El concurso será de méritos y oposición (pruebas). Tendrá un puntaje máximo de 100 puntos,

que se distribuirán de la siguiente forma: 40 puntos para los méritos, 60 puntos para las pruebas.

- I) **MÉRITOS**

Se considerarán tales, los que se enumeran a continuación:

a)Escolaridad (máximo 30 puntos).

b)Posgrados: Se tendrán en cuenta Doctorados y/o Maestrías (máximo 10 puntos). Se valorarán especialmente los posgrados vinculados específicamente con la competencia del Tribunal.

Los posgrados no culminados, se valorarán en forma proporcional a su grado de realización.

II) **PRUEBAS**

Las pruebas serán escritas y constarán de dos partes con los siguientes puntajes:

A) **PRUEBA DE CONOCIMIENTO** (máximo 30 puntos)

Consistirá en una prueba escrita de seis preguntas, que versará sobre los siguientes puntos:

- *Normativa vinculada con los procesos que se tramitan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*
- *Constitución.*
- *Decreto ley No. 15.524, Decreto ley No. 15.869, Decreto ley No. 15.532, Ley No. 17.292, Ley No. 17.556, Ley No. 18.719.*
- *Ley 13.355.*
- *Decreto ley No. 15.284, art 1°.*
- *Código General del Proceso (con las modificaciones introducidas por la ley N° 19.090). Proceso Ordinario.*
- *Decreto 500. Procedimiento Administrativo.*
- *Código de Procedimiento Civil.*
- *Ley No. 16.226, art 384.*
- *Ley No. 17.296, art 615.*
- *Leyes Nos. 16.805 y 17.414.*
- *Leyes Nos. 16.134 arts. 82 a 85 y 16.462, arts. 182 y 183.*
- *Acordada del TCA No. 8, de 3 de abril de 2006.*

- *Acordada del TCA N. 43, de 21 de noviembre de 2013.*
- *Normas de conducta de la función pública: Ley 17.008, Ley 17.060 y modificativas. Decreto 30/2003.*

Las preguntas serán sorteadas en el momento de la prueba.

B) CASO JURISDICCIONAL (máximo 30 puntos)

Resolución de un caso práctico. El caso será sorteado en el momento de la prueba.

Para aprobar la oposición se requerirá un mínimo de 30 puntos, debiendo aprobarse cada etapa con un mínimo del 50% del total adjudicado a la misma (15 puntos).

El resultado final del concurso será notificado a través de publicación en la página web del Organismo.

ORDEN DE PRELACIÓN

El concurso tendrá como resultado un orden de prelación para futuros ingresos, con vigencia por

tres años, a contar desde la fecha de publicación del resultado final en la página web del Organismo.

Los ingresos se efectuarán, en todos los casos, a partir de la fecha que el Tribunal determine y durante seis meses tendrán un carácter provisorio (art. 12 del TOFUP y art. 4º del Estatuto del Funcionario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo).

Se exigirá el desempeño efectivo del cargo.

Y firma el Tribunal, de que certifico